



**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**TESORERÍA 07/2018\_2021**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES BUSTAMANTE JIMÉNEZ**, Tesorera Municipal; con fundamento en el artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y en uso de las atribuciones a que hace referencia el artículo 117 fracciones XV, XVIII y XXIX del mismo ordenamiento legal, me permito emitir la siguiente:

**NORMA INTERNA QUE ESTABLECE LOS ANTICIPOS DE SUELDOS, SALARIOS, DIETAS Y DEMÁS PRESTACIONES, ASÍ COMO PRÉSTAMOS PERSONALES**

**Primero.-** Objeto.- El presente lineamiento tiene por objeto establecer las directrices para otorgar anticipos de sueldos, salarios, dietas y demás prestaciones, así como préstamos personales.

**Segundo.-** Ámbito de aplicación.- Es de observancia obligatoria en el ejercicio de sus funciones a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración municipal y de todo servidor público debidamente registrado ante el municipio de Compostela Nayarit.

**Tercero.-** Concurrencia.- Es de observarse lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Acuerdos, Lineamientos y las presentes disposiciones normativas.

**Cuarto.-** Esquema. Se establece el esquema siguiente:

Los anticipos de sueldos, salarios, dietas y demás prestaciones, así como préstamos personales se tomarán de acuerdo con el C. Presidente Municipal, cumpliendo los requisitos siguientes:



**MUNICIPIO DE COMPOSTELA NAYARIT**  
**COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**



- I. No tener préstamos o su equivalente, que imposibilite el cumplimiento de pago. A juicio de la Tesorería Municipal previo estudio de capacidad de pagos.
  - II. Que se garantice el pago en quincenas como máximo, sin sobrepasar al 31 de diciembre del año en que fue otorgado el préstamo personal.
  - III. En todo caso el C. Presidente Municipal podrá extender el monto y periodo de pago, emitiendo escrito signado al Tesorero Municipal.
  - IV. Que se firme un documento cobrable y en caso de incumplimiento se haga efectivo por los medios legales.
  - V. Presentar escrito donde se manifieste la autorización y conformidad para que los pagos del préstamo se realicen mediante descuentos de su sueldo y de las demás percepciones que reciba el trabajador, de conformidad a las modalidades y plazos que se convengan directamente con la Tesorería Municipal.
  - VI. La cantidad de préstamos, no debe afectar la liquidez del Ayuntamiento por lo que el Tesorero mantendrá informado al Presidente Municipal sobre la capacidad financiera que se tenga.
  - VII. Todo anticipo o préstamo deberá otorgarse mediante cheque nominativo o transferencia de fondos a cuentas específicas del servidor público o su equivalente.
- Se podrán otorgar anticipos o préstamos a servidores públicos cualquiera sea su nombramiento incluso a personal jubilado o pensionado.

Dado en Compostela su cabecera municipal a los 15 quince días del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho.

**Atentamente**  
**Tesorerera Municipal**

**L.C. MARÍA DE LOS ANGELES BUSTAMANTE JIMÉNEZ**



XL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
**TESORERIA**  
COMPOSTELA, NAYARIT